



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00279143- -NEU-DESP#CED - RECATEGORIZACIÓN NUCLEAMIENTO EDUCATIVO N° 2 - ZAPALA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00279143- -NEU-DESP#CED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Nucleamiento Educativo N° 2 de la localidad de Zapala, Distrito III solicitó el cambio de Segunda Categoría que actualmente reviste el establecimiento, a Primera;

Que el aumento de matrícula se viene registrando año tras año, contando a la fecha con un total de doscientos un (201) estudiantes distribuidos en seis (6) sedes y tres (3) anexos, en los turnos mañana, tarde y vespertino;

Que la solicitud se enmarca en el Artículo 7° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, y sus Decretos reglamentarios;

Que la Supervisión de Nivel Zona Norte y la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos avalan el presente;

Que mediante Resolución N° 0381/2023 la Presidenta del Consejo Provincial de Educación propicia, a partir del 11 de abril de 2023, el cambio de Categoría de 2da. a 1ra. del Nucleamiento Educativo N° 2 de Zapala, Grupo "A", Distrito Escolar III, como así también la transformación de un cargo;

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0381/2023.

Artículo 2º: **APRUÉBASE**, a partir del 11 de abril de 2023, el cambio de Categoría de 2da. a 1ra. del Nucleamiento Educativo N° 2 de Zapala, Grupo “A”, Distrito Escolar III.

Artículo 3º: **TRANSFORMÁSE**, a partir del 11 de abril de 2023, en el Nucleamiento Educativo N° 2 de Zapala, Categoría 1ra., Grupo “A”, Distrito Escolar III, Un (1) cargo de Director de 2da. Educación Permanente, DAF-7, Turno Vespertino, Secuencia 101 en Un (1) cargo de Director de 1ra. Tiempo Completo, DAJ-7, Secuencia 101.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas JUR.09; SA.02; UO.03; PRG.031; SUBP.007; FIN.03; FUN.04; SUBF.07; INC.01; PPAL.21; PPAR.00;SPAR.002; FUFU.1111 del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5º: **DETERMÍNASE** que a través de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Consejo Provincial de Educación, se realicen las notificaciones correspondientes.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.